

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

ACUERDO No. CSJCAUA24-85 29 de mayo de 2024

"Por medio del cual se formula la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado del Juzgado 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2.017.

Así mismo, la Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Grado Nominado del Juzgado 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, éste quedó en firme en el mes de noviembre de 2021.

El cargo de Oficial Mayor o sustanciador Grado Nominado del Juzgado 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, se encuentra vacante en forma definitiva, por lo que se procedió a ofertarlo a los interesados mediante la publicación en la página Web de la Rama Judicial los primeros cinco días hábiles del mes de mayo de 2024, y quienes estuvieran interesados en hacer parte de la lista de elegibles optaran por la sede de su interés.

Por tratarse de un cargo de carrera, se hace necesario proveerlo en propiedad, motivo por el cual se elabora la lista de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Grado Nominado del Juzgado 6° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, con las opciones de sede recibidas de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la convocatoria 4, las cuales fueron presentadas de forma oportuna y debidamente diligenciadas.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Seccional,

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8240000 ext.285 Popayán – Cauca. www.ramajudicial.gov.co





ACUERDA

ARTICULO 1º. Lista de Elegibles. Formular ante el señor Juez, la presente lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Grado Nominado del Juzgado 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, con los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Número	Cedula	Nombre	Total
1	10278135	SMITH BETANCURTH MAYBER GERARDO	692.17
2	1086104725	JARAMILLO MORENO LIZETH VANESSA	661.53
3	4696288	ORDOÑEZ HENRY JESUS	604.03
4	1061760849	ROMO MUÑOZ KAREN LISETTE	593.68
5	1061757848	MUÑOZ LOPEZ MARIA FERNANDA	571.37
6	10304711	DORADO PAZ CHRISTIAN CAMILO	561.67
7	76328032	GOMEZ JARAMILLO JUAN MANUEL	553.91

ARTICULO 2º. Término para el nombramiento e informes. El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA CÆCILIA POSSO MENDOZA

Presidente

OCPM/YFBLL

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8240000 ext.285 Popayán – Cauca. www.ramajudicial.gov.co